

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CONTRATO Y FECHA:	007 DEL 14 DE ENERO DEL 2026.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.007.283.021 DE SAN MARTIN, CESAR.
CONTRATISTA:	TNS S.A.S.
NIT:	800182856-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR LEAL GELVEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	13.470.591
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, BAJO EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), QUE INCLUYE EL ACCESO, USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS, NÓMINA, FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CON MEDIDORES HASTA CINCO MIL (5.000) ABONADOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, PARA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN – APCES E.S.P., VIGENCIA 2026.
VALOR:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ (14.500.000,00).
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	GERENTE GENERAL – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 7

gca

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EDWIN DARIO DIAZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.283.021 expedida en San Martín, Cesar; quien obra en representación de -APCES E.S.P.- en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 024 del 11 de Marzo de 2.024, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT **830.514.235-1**, y por la otra, **TNS S.A.S.** identificado con 800182856-1. Representado legalmente por **EDGAR LEAL GELVEZ**, identificado con c.c. No 13.470.591 expedida en Cucuta Norte de Santander, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a la **PRESTACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, BAJO EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), QUE INCLUYE EL ACCESO, USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS, NÓMINA, FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CON MEDIDORES HASTA CINCO MIL (5.000) ABONADOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, PARA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN – APCES E.S.P., VIGENCIA 2026.** **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre del 2026, En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 30 de diciembre de la vigencia de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ (14.500.000,00)**. La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos, Primer pago, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.625.000) M/CTE, el cual se efectuará una vez se realice la activación de la suscripción del servicio objeto del contrato, previa certificación del supervisor del contrato sobre dicha activación. Segundo pago, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.625.000) M/CTE, el cual se realizará a los tres (3) meses contados a partir de la activación de la suscripción, previa certificación del supervisor del contrato sobre la continuidad y correcto funcionamiento del servicio. Tercer pago, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.625.000) M/CTE, el cual se efectuará a los seis (6) meses contados a partir de la activación de la suscripción, previa certificación del supervisor del contrato sobre la adecuada prestación del servicio. Cuarto y último pago, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) restante

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 7

gca

del valor total del contrato, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.625.000) M/CTE, el cual se realizará al finalizar la ejecución del objeto contractual; previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y el correspondiente Documento recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, acompañado de pago de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 041 expedido por la Auxiliar Contable, el día 08 de enero de 2026, expedido por la Auxiliar Contable de -APCES E.S.P.-.

PARÁGRAFO 2. Queda expresamente señalado que dentro de él están incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1. DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Empresa APCES E.S.P, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a:

5.1.1. GENERALES:

- 1)** Cumplir con el objeto de conformidad con lo pactado.
- 2)** Cumplir con el servicio de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad.
- 3)** Radicar la factura o cuenta de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
- 4)** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- 5)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- 6)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente.
- 7)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- 8)** Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.

5.1.2. ESPECÍFICAS:

- 1.** Prestación del servicio SaaS.
- 1.1.** Prestar a favor de APCES E.S.P. el servicio de suscripción anual, bajo el modelo Software como Servicio (SaaS), garantizando el acceso remoto, continuo y seguro durante toda la vigencia contractual.
- 1.2.** Asegurar la disponibilidad operativa del sistema, permitiendo el acceso a los usuarios autorizados de la Entidad sin interrupciones injustificadas.
- 2.** Habilitación y funcionamiento de los módulos contratados.
- 2.1.** Habilitar, configurar y mantener operativos los siguientes módulos del sistema, conforme a la propuesta aceptada: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, Facturación de Servicios Públicos Domiciliarios y Gestión Documental.
- 2.2.** Garantizar que el módulo de facturación de servicios públicos permita la gestión de usuarios con micromedición hasta cinco mil (5.000) abonados, conforme a las necesidades operativas de la Entidad.
- 3.** Soporte técnico y acompañamiento.
- 3.1.** Brindar soporte técnico especializado

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 3 de 7

durante toda la vigencia del contrato para la correcta operación de los módulos contratados. **3.2.** Atender oportunamente los requerimientos funcionales, incidencias técnicas, fallas operativas o consultas formuladas por APCES E.S.P., dentro de tiempos razonables y conforme a buenas prácticas del sector. **3.3.** Prestar soporte remoto para la resolución de incidentes que afecten la continuidad del servicio. **4.** Actualización y mantenimiento del sistema. **4.1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del software, garantizando su correcto funcionamiento. **4.2.** Mantener el sistema actualizado frente a cambios normativos, técnicos o funcionales que incidan directamente en los módulos contratados, sin afectar la operación de la Entidad. **4.3.** Asegurar que las actualizaciones no generen pérdida de información ni afecten la integridad de los datos. **5.** Seguridad, custodia y trazabilidad de la información. **5.1.** Garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información administrada a través del sistema. **5.2.** Implementar mecanismos de control de accesos, perfiles de usuario y trazabilidad de operaciones realizadas en el software. **5.3.** Custodiar adecuadamente la información alojada en el sistema, evitando accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos. **6.** Gestión documental e información institucional. **6.1.** Permitir la organización, almacenamiento, consulta y gestión de documentos institucionales a través del módulo de gestión documental. **6.2.** Facilitar la trazabilidad documental requerida para procesos administrativos, contractuales, financieros y de control interno. **7.** Continuidad del servicio **7.1.** Garantizar la continuidad del servicio SaaS durante toda la vigencia contractual, salvo eventos de fuerza mayor debidamente justificados. **7.2.** Adoptar las medidas necesarias para evitar interrupciones que afecten la gestión administrativa, financiera o comercial de APCES E.S.P. **8.** Deber de colaboración institucional **8.1.** Prestar el servicio con autonomía técnica, sin subordinación laboral, pero con plena coordinación institucional con el supervisor del contrato. **8.2.** Atender las solicitudes razonables de ajuste funcional requeridas por la Entidad, siempre que se encuentren dentro del alcance de la propuesta aceptada. **9.** Cumplimiento normativo. **9.1.** Ejecutar el contrato conforme al régimen de derecho privado aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, respetando las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes. **9.2.** Garantizar que el sistema soporte los requerimientos de control, auditoría y reporte exigidos por los entes de inspección, vigilancia y control. **5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **7.** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** Será ejercida por el

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 4 de 7

906

Gerente General y/o cualquier otro funcionario que aquel considere idóneo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En el pago que certifique, verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago de **EL CONTRATISTA** al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Las demás que por Ley, Manual o contrato le correspondan. **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el Manual de Contratación Vigente de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad **NO** le exigirá al contratista la constitución de pólizas. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** **APCES E.S.P.**, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCES ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa “APCES E.S.P.”, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 5 de 7

gca

ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín - Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 6 de 7

Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al **CONTRATISTA** se hará con cargo al siguiente rubro presupuestal:

Fecha	No. Documento	Código	Rubro
08/01/2026	CDP No. 041	2.1.2.02.01.004.01.01	Programas de informática y bases de datos.
14/01/2026	RP No 041	2.1.2.02.01.004.01.01	Programas de informática y bases de datos.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las pólizas. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Para constancia se firma en San Martín - Cesar, el catorce (14) del mes enero del 2026.

EL CONTRATANTE,



EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
Gerente -APCES E.S.P.-

EL CONTRATISTA,



EDGAR LEAL GELVEZ
R.L. TNS S.A.S

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 007 DE 14 DE ENERO DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CONTRATO Y FECHA:	007 DEL 14 DE ENERO DEL 2026
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.007.283.021 DE SAN MARTÍN, CESAR.
CONTRATISTA:	TNS S.A.S.
NIT:	800182856-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR LEAL GELVEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	13.470.591
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, BAJO EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), QUE INCLUYE EL ACCESO, USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS, NÓMINA, FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CON MEDIDORES HASTA CINCO MIL (5.000) ABONADOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, PARA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN – APCES E.S.P., VIGENCIA 2026.
VALOR:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ (14.500.000,00).
DURACIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	GERENTE GENERAL – APCES E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTÍN – CESAR.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.es.p
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

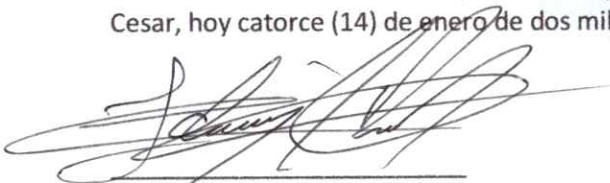
Pág. 1 de 2

En las instalaciones de LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR -APCES E.S.P.-, se reunieron los suscritos a saber, de una parte el Gerente, EDWIN DARIO DIAZ AREVALO, quien adelante se denominará EL SUPERVISOR, y por la otra, EDGAR LEAL GELVEZ, representante legal de TNS S.A.S, con NIT 800182856-1, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicios No 007 del 14 de Enero de 2026, cuyo objeto es: **PRESTACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, BAJO EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), QUE INCLUYE EL ACCESO, USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS, NÓMINA, FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CON MEDIDORES HASTA CINCO MIL (5.000) ABONADOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, PARA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN – APCES E.S.P., VIGENCIA 2026.**
2. Que, por competencia, la gerencia se auto designó la supervisión del contrato.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de la vigencia 2026, para ejecutar el objeto contractual.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, hoy catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026).



EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
Gerente -APCES E.S.P.-
Supervisor



EDGAR LEAL GELVEZ
R.L. TNS S.A.S
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 2

pc

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 000041

Fecha: 08/01/2026

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

PRESTACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, BAJO EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), QUE INCLUYE EL ACCESO, USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS, NÓMINA, FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CON MEDIDORES HASTA CINCO MIL (5.000) ABONADOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, PARA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN – APCES E.S.P., VIGENCIA 2026, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 007 DEL 14/01/2026

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
6	2.1.2.02.01.004.01.01	Programas de informática y bases de datos	14,500,000.00
Fuente Recurso: 00-RECURSO PROPIOS			
Producto MGA: 000000 - SIN PRODUCTO			
Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN			

TOTALES 14,500,000.00

VIGENCIA: 2026
VALOR: CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
CARGO: GERENTE
DEPENDENCIA: GERENCIA
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

Lauren Jaimes

LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE

**ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA
EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
APCES E.S.P
NIT : 830514235-1**

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 000041

FECHA : 14/01/2026
A FAVOR DE : TNS SAS NIT: 800182856-1
COMPROMISO : PRESTACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, BAJO EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS),
QUE INCLUYE EL ACCESO, USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS MÓDULOS DE
CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS, NÓMINA, FACTURACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CON MEDIDORES HASTA CINCO MIL (5.000) ABONADOS Y GESTIÓN
DOCUMENTAL, PARA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN –
APCES E.S.P., VIGENCIA 2026, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 007 DEL 14/01/2026
DISPONIBILIDAD : 00 000041 -- 08/01/2026
DEPENDENCIA : GERENCIA

TIPO CONTRATO : 01 - PRESTACION DE SERVICIOS

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
6	2.1.2.02.01.004.01.01	Programas de informática y bases de datos	000041 - 08/01/2026	14,500,000.00
Fuente Recurso: 00-RECURSO PROPIOS				
Producto MGA: 000000 - SIN PRODUCTO				
Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN				
			TOTALES	14,500,000.00

VIGENCIA : 2026
VALOR : CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.


LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE